



Resolución *Directoral* N° 343-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **31 MAY 2012**

VISTO, el Expediente N° 046331-2011 de fecha 29 de diciembre de 2011, presentado por el Señor Jorge Luis Napurí Torres, Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 098-2011-SUNAT/208000 presentado con fecha 29 de diciembre de 2012, la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria remite el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Marco Antonio López Cervantes, con R.N.A. N° DL-09110;

Que, el predio de la SUNAT se ubica en la intersección del Jirón Paz Soldán cuadra 1 con la Calle Colón cuadra 1, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. Se encuentra situado dentro de la Zona Monumental del Callao, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972. El inmueble no se encuentra declarado monumento histórico;

Que, a través del Informe Técnico N° 141-2012-CC-DA-MC de fecha 16 de enero de 2012, la Dirección de Arqueología comunica que se verificó el área y perímetro del polígono en consulta, concluyendo que son congruentes al área y perímetro del polígono calculado con las coordenadas presentadas por el proyecto arqueológico en mención. Asimismo, se superpuso el área en consulta, concluyendo con la base gráfica catastral que obra en el área de catastro, verificando que no se superpone con sitios arqueológicos. Por otro lado, se recomienda, entre otros, cambiar el nombre y el número de Lámina del Plano de Ubicación ya que tiene igual denominación con el Plano Perimétrico;

Que, con la carta presentada con fecha 16 de enero de 2012, el Licenciado Marco Antonio López Cervantes remite adenda con correcciones para adjuntar al precitado proyecto de evaluación arqueológica;

Que, en el Informe Técnico N° 0186-2012-CCP-DA/MC con fecha 30 de enero de 2012, la Dirección de Arqueología indica que, por ubicarse el proyecto dentro del área del Centro Histórico del Callao, se solicite opinión técnica y procedimientos sobre la viabilidad del citado proyecto de evaluación;

Que, a través del Informe Técnico N° 215-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 20 de febrero de 2012, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano indica que con respecto a la revisión del referido proyecto, éste carece de información respecto a la descripción del predio existente, lo cual deberá complementar en el informe final y deberá contemplar la revisión de la cartografía histórica del lugar. Asimismo, se hace mención del proyecto de evaluación arqueológica desarrollado en el terreno en el cual se ha construido el nuevo local de la Municipalidad Provincial del Callao, ubicado entre la Fortaleza Real Felipe y el predio de la SUNAT, materia de evaluación, en el cual se hallaron evidencias de la antigua ciudad del Callao,



desaparecida con el terremoto y tsunami de 1746; por lo que se recomienda se tome en cuenta este antecedente en la evaluación del presente proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 0508-2012-CCP-DA/MC de fecha 08 de marzo de 2012, la Dirección de Arqueología concluye aprobar que el precitado proyecto de evaluación arqueológica, a cargo del Licenciado Marco Antonio López Cervantes, con R.N.A. N° DL-09110;

Que, a través de carta de fecha 18 de abril 2012, el Licenciado Marco Antonio López Cervantes presenta su renuncia al precitado proyecto, por encontrarse laborando en la Unidad Ejecutora N° 007 Marcahuamachuco. Asimismo, mediante Oficio N° 032-2012-SUNAT/208000 de fecha 17 abril de 2012, se presenta al Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, como nuevo responsable del referido proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 0893-2012-CCP-DA/MC de fecha 27 de abril de 2012, la Dirección de Arqueología concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de





Resolución *Directoral* N° 343-2012-DGPC-VMPCIC/MC

Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia.

Que, mediante Informe N° 200-2012-MCS-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 11 de mayo de 2012, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución del “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao”, financiado por la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en un área total de 3,000.55 m² (0.3000 ha) y un perímetro de 222.62 ml, las cuales pertenecen a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Establecer como fines y objetivos del precitado proyecto de evaluación arqueológica, lo siguiente:

- Verificar mediante excavaciones la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas y/o históricas en el predio de la SUNAT.
- Realizar excavaciones arqueológicas vía pozos de cateo dentro del área a evaluar a nivel de muestreo de toda el área para descartar de eventuales evidencias arqueológicas y/o históricas contenidas en el subsuelo.
- Identificar y registrar toda evidencia arqueológica y/o histórica que se pueda encontrar dentro del predio materia de evaluación, a través de una adecuada metodología de excavación arqueológica.
- Implementar un plan de mitigación que garantice la protección y conservación de las eventuales evidencias arqueológicas y/o históricas, ya sean muebles o inmuebles, que pudieran ser identificadas dentro del área de evaluación.
- Establecer los lineamientos generales para la implementación, si el caso lo requiere, de un plan de mitigación y/o plan de monitoreo arqueológico.
- Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el predio de la SUNAT para el área libre de contenido arqueológico.



Artículo 3°.- Autorizar al Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por un período de siete (07) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 4°.- El Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF o DOC, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 5°.- El informe mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, deberá señalar el estricto cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre del 2008.
- El Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía y la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria deberán presentar, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos.
- Disponer que el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía y la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de sitios arqueológicos en los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto.
- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente inventariados, embalados y entregados a la Dirección Regional de Cultura Callao, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, para lo cual la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- El Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía y la Dirección Regional de Cultura Callao deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de ley.
- Se debe indicar la información respecto al predio existente, la cual deberá ser adjuntada en el informe final, así como contemplar la revisión de la cartografía histórica del lugar. Además se debe tener en consideración que muy cerca al área a evaluar se hallaron evidencias de la antigua ciudad del Callao, desaparecida con el terremoto y tsunami de 1746, por lo que se recomienda tener en cuenta al momento de la evaluación.





Resolución *Directoral* Nº 343-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 6°.- El Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 7°.- Encargar a la Dirección Regional de Cultura Callao, la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a ley.

Artículo 8°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva
Directora General

